

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús María Olarreaga Zabaleta.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús María Olarreaga Zabaleta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo alegada por la Abogacía del Estado, y estimando en parte el interpuesto por don Jesús María Olarreaga Zabaleta contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de enero de 1964 confirmamos ésta en cuanto dispone imponer al recurrente la sanción de dos años y medio de suspensión como autor de una falta grave de conducta irregular postulado en el primer considerando y consistente en percibir honorarios de los asegurados y demás beneficiarios, con todas las consecuencias que se expresan en la resolución impugnada, y de otra leve que sanciona con apercibimiento, revocando y anulando dicha resolución en todo lo restante: sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteve.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien dar su conformidad a su aprobación y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Del Ulla», de Berres-la Estrada (Pontevedra).

Cooperativa del Campo Agropecuario «San Juan Bautista», de Endrinal de la Sierra (Salamanca).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Costa del Sol», de Baelma (Almería).

Cooperativa y Caja Rural «San Francisco», de Escobar (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Pilar», de Fuenteserrano-Illora (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Ubeda (Jaén).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Isidro», de Agreda (Soria).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «Santa Engracia», de Añavieja (Soria).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «La Rural», de La Puebla de Híjar (Teruel).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Transportes Aymerich, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa de Transportes Sanroqueña, de San Roque (Cádiz).

Cooperativa Provincial de Transportes de Córdoba.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «Cañada de Sancha Brava», de Gévora del Caudillo (Badajoz).

Cooperativa de Viviendas «La Purísima Concepción», de Badalona (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas de la Creu de Barbará, de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «Ultreya», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Cooperativa Ferroviaria de la Vivienda «San Félix» de Gerona.

Cooperativa de Viviendas «La Sagrada Familia», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «San José», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «San Vicente Ferrer», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel Arcángel», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Guadalajara.

Cooperativa de Viviendas «Lope de Vega», de Monzón (Huesca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1965 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de diciembre de 1954 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.230 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio de Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús.—Madrid.